

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, veintiuno de abril del dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que se recibió en la fecha 08 de abril de 2021 vía correo institucional incidente de solidaridad al Tesorero Pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJON, presentado por el abogado del extremo ejecutante, por el incumpliendo de la orden de embargo y retención del 30%, medida que le fuera comunicada mediante el oficio JPFM 167 del 06 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.

(original firmado)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	LILYN LORENA LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO:	DILVIS EMIRO BRITO MOSCOTE
RADICACIÓN N°:	444303184001-2019-00225-00.

Previo a iniciar el trámite incidental solicitado, **requiérase por segunda vez** al Tesorero Pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJON para que en el término de cinco (05) días, informen los motivos por los cuales no han cumplido la orden de embargo y retención del 30%, de los dineros que por concepto de salario, luego de las deducciones de Ley, y el mismo porcentaje sobre las prestaciones sociales que recibe el demandado DILVIS EMIRO BRITO MOSCOTE, impartida en auto de fecha 04 de febrero de 2020, y que le fuera comunicada con el oficio JPFM 167 del 06 de febrero de 2020.

De igual forma, deberá informar quién es la persona encargada de acatar la orden de embargo, señalando su nombre, cargo y número de identificación. Comuníqueseles por el medio más expedito. Déjese constancia en el expediente.

Vencido el término de requerimiento, pásese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Jueza.

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d08f283d197b673ae971fa369c817fc61405a15f0a8fd3c60a21ee18d37
a2fff**

Documento generado en 04/05/2021 12:52:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**